A DESPACHO: 26 de octubre de 2022. Informando que se encuentra el proceso de referencia para resolver recurso de reposición en subsidio apelación. Provea.

El Secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00241-00
DEMANDANTE: ADIELA VELARDE GUTIERREZ
CAUSANTE: ANA MARIA RIVERA
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 2437

Se encuentra el proceso de la referencia a Despacho a fin de resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

I. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

Los argumentos están destinados a que se revoque el proveído N.º. 2118 de 21 de septiembre de 2022 por medio del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal decreto la terminación del proceso subjudice por desistimiento tácito, con fundamento en los siguientes alegatos:

Afirma que la información requerida por el Despacho a través de correo electrónico el día 08 de agosto de 2022, por lo cual solicita se revoque el proveído en cuestión.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Frente a los argumentos del recurrente, en los que se indica que, la comunicación a la DIAN con radicado N°. R-000158, resulta imposible para el Despacho tener conocimiento de tal memorial puesto que, el correo al cual hace referencia se encuentra sin documento anexo, por lo que no hace parte del expediente.

Ahora bien, el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 2, literal c), dispone que cualquier actuación de parte interrumpe el termino previsto de 30 días, y al haberse allegado memorial el día 08 de

agosto de 2022 los términos para ser objeto de desistimiento no se han cumplido a cabalidad dando operancia a lo precipitado en tal norma.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

PRIMERO: ARTICULO UNICO: REPONER para **REVOCAR** el Auto Interlocutorio No. N.º. 2118 de 21 de septiembre de 2022, dentro el proceso de sucesión con radicado N.º 2021-00241-00, proferido por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ac6a33a641fe44af8528453afda4c1739028cde1515b0d7e648a5600116314**
Documento generado en 25/10/2022 10:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica